



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifica parcialmente el Plan Estratégico de Subvenciones 2013 de la Consejería de Presidencia.*

Por Resolución de la Consejería de Presidencia de 20 de marzo de 2013 (BOPA n.º 72, de 27 de marzo de 2013) se aprobó el Plan Estratégico de subvenciones de la Consejería de Presidencia para el ejercicio 2013.

Advertida la necesidad de realizar varias modificaciones en el mismo, a instancia de las Direcciones Generales de Emigración y del Instituto Asturiano de la Mujer y Políticas de Juventud,

#### RESUELVO

*Primero.*—Modificar parcialmente el contenido de las siguientes líneas de subvenciones ya incluidas en el Plan Estratégico de subvenciones de la Consejería de Presidencia para el ejercicio 2013:

##### *Anexo I:* Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva

Dirección General de Emigración.

Servicio 1. Programa presupuestario: 313 B (Programa de Emigración Asturiana).

Líneas de subvención:

2) A personas emigrantes asturianas en el exterior.

- Costes previsibles para su realización: Trescientos setenta y cinco mil euros (375.000 €).
- Respecto a las líneas básicas de las bases reguladoras: Las subvenciones de referencia dispondrán de dos líneas, una dirigida a prestar las ayudas a personas emigrantes asturianas que residan en el exterior y la segunda, a prestar las ayudas a los descendientes de personas emigrantes asturianas que residan en el exterior. Los emigrantes naturales podrán concurrir a los distintos tipos de ayudas (situaciones de emergencia social, precariedad, invalidez o enfermedad permanente que incapacite para el desarrollo de la vida laboral), mientras que los descendientes únicamente podrán concurrir a las ayudas para las situaciones de emergencia social y a las que tienen por objeto cubrir situaciones especiales de discapacidad (ayudas técnicas).

Dirección General del Instituto Asturiano de la Mujer y Políticas de Juventud.

Servicio 2. Programa presupuestario: 323B (Promoción de la Mujer. Igualdad de oportunidades).

Líneas de subvención:

2) Subvenciones a asociaciones de mujeres y otras entidades para la realización de programas relacionados con la consecución del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

- Objeto de la subvención y objetivos y efectos que se pretendan conseguir:
  - a) El apoyo al movimiento asociativo de mujeres en el desarrollo de programas y actividades dirigidas a potenciar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través del análisis de la realidad, la elaboración de propuestas y/o la transmisión de experiencias; programas y actividades que sirvan para generar redes de mujeres, principalmente a través de las nuevas tecnologías así como programas y actividades para desarrollar la capacidad de gestión y dirección de las que participan en el movimiento organizado de mujeres.
  - b) La realización de programas de formación e inserción de mujeres desempleadas y de estudios y acciones de sensibilización sobre la situación de desigualdad de las mujeres en el mercado de trabajo.
  - c) La realización de programas de atención directa a mujeres de colectivos especialmente vulnerables y el desarrollo de políticas sociales y de salud en materia de igualdad.
  - d) La realización de programas para lograr la igualdad en el deporte a desarrollar en el ámbito educativo.
- Sector al que se dirige la ayuda:
  - Asociaciones de Mujeres y las Federaciones de Asociaciones de Mujeres sin ánimo de lucro, que tengan como objeto la defensa de los derechos de las mujeres y la igualdad de oportunidades, inscritas en el Registro General de Asociaciones del Principado de Asturias y que realicen sus actuaciones en el Principado de Asturias. Igualmente podrán concurrir a la misma las Asociaciones o Federaciones de Asociaciones de mujeres empresarias, ambas de ámbito autonómico y que realicen sus actuaciones en el Principado de Asturias, siempre y cuando estén incluidas en el correspondiente registro del Principado de Asturias.



- Entidades, asociaciones, fundaciones y organizaciones no gubernamentales que carezcan de ánimo de lucro y que trabajen por la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y las organizaciones sindicales que cuenten con estructuras o departamentos de participación para las mujeres, siempre y cuando todas ellas desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

En caso de concurrir a la convocatoria federaciones de asociaciones o de otras entidades, no podrán solicitar subvención las asociaciones o entidades pertenecientes a estas federaciones.

- Costes previsibles para su realización: 89.600 €, con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2013.
- Respecto a las líneas básicas de las bases reguladoras: Se establecerán cuatro líneas de actuación destinadas al apoyo al movimiento asociativo de mujeres; a programas de formación e inserción de mujeres desempleadas y de estudios y acciones de sensibilización sobre la situación de desigualdad de las mujeres en el mercado de trabajo; de atención directa a mujeres de colectivos especialmente vulnerables y el desarrollo de políticas sociales y de salud en materia de igualdad y programas para lograr la igualdad en el deporte a desarrollar en el ámbito educativo.
- Los gastos que sean objeto de subvención deberán justificarse mediante cuenta justificativa simplificada que se prevé en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por ser las subvenciones concedidas de importe inferior a 60.000 euros.

*Segundo.*—Incorporar las siguientes nuevas líneas al contenido el Plan Estratégico de subvenciones de la Consejería de Presidencia para el ejercicio 2013:

*Anexo I:* Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva

Dirección General de Emigración.

Servicio 1. Programa presupuestario: 313 B (Programa de Emigración Asturiana).

Líneas de subvención:

7) Raíces.

- Objeto de la subvención y objetivos y efectos que se pretenden conseguir: sufragar los gastos derivados de la visita de jóvenes descendientes, hasta el tercer grado de consanguinidad, de personas emigrantes asturianas al Principado de Asturias.
- Sector al que se dirige la ayuda: Jóvenes de entre dieciocho y treinta y cinco años (ambos inclusive) descendientes de personas emigrantes asturianas, hasta el tercer grado de consanguinidad.
- Costes previsibles para su realización: Veinticinco mil euros (25.000,00 €).
- Fuentes de financiación: No se recibe financiación ajena al Principado de Asturias.
- Plazo de Ejecución: Anual.
- Plan de acción: La presente línea de subvenciones no necesita autorización o comunicación de la Unión Europea.
- Respecto a las líneas básicas de las bases reguladoras: Las subvenciones de referencia solamente dispondrán de una línea, destinada a subvencionar los gastos derivados de la visita de jóvenes descendientes de personas emigrantes asturianas al Principado de Asturias, que tengan entre dieciocho y treinta y cinco años y una relación de parentesco de hasta el tercer grado de consanguinidad. Asimismo, en las bases se regulan aspectos de las mismas, como pueden ser el procedimiento de tramitación (incluyendo los parámetros de valoración de las solicitudes), y la resolución de la convocatoria.

Las bases deberán estar elaboradas en el primer semestre del año 2013. Se prevé que haya una única convocatoria a lo largo del año 2013 y que su publicación sea antes del mes de julio del presente año.

El objeto de las subvenciones, es proporcionar a los jóvenes descendientes de personas emigrantes asturianas la posibilidad de conocer la tierra de sus antepasados, a nivel cultural, económico, institucional, etc., en las condiciones y con los requisitos establecidos tanto en las bases, como en la correspondiente convocatoria.

En caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios de sus obligaciones, la Consejería de Presidencia procederá, en su caso, a la revocación de la subvención y/o al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y del interés de demora correspondiente, en los casos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El pago de las subvenciones, al tratarse de subvenciones en especie, no se realizará a favor de los participantes, a los que se les entregarán los bienes o servicios necesarios para el desarrollo de la actividad (billetes de avión, traslados, alojamiento), sino a favor de los terceros con los que se contraten tales servicios, de conformidad con la normativa en materia de contratación del sector público.

- Indicadores para el seguimiento y evaluación del Plan: Número de solicitantes y número de personas beneficiarias.



*Anexo II:* Subvenciones en régimen de concesión directa

Dirección General del Instituto Asturiano de la Mujer y Políticas de Juventud.  
Servicio 2 (Instituto Asturiano de la Mujer). Programa presupuestario: 323B.

Subvención 1. Subvención a la Fundación de Solidaridad Amaranta, para el desarrollo del Programa Sicar-Asturias, de apoyo social a las mujeres en contextos de prostitución y/o víctimas de la trata con fines de explotación sexual, mediante la suscripción del correspondiente Convenio.

Objetivo: colaborar en el desarrollo del Programa Sicar-Asturias, cuyo objetivo consiste en contribuir a la protección y acceso a los derechos fundamentales y sociales de las mujeres en contextos de prostitución y/o víctimas de la trata con fines de explotación sexual.

Cofinanciación: con otras Consejerías de la Administración del Principado de Asturias.

Importe: 6.000 euros.

Oviedo, a 14 de mayo de 2013.—El Consejero de Presidencia, Guillermo Martínez Suárez.—Cód. 2013-09449.